RAD. No. 2021-00254

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de 2022.

AL DESPACHO pasa la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así:

Valor de las agencias en derecho	$	168.000
Expensas	$	8.998
Total	$	176.998

Son CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($176.998).

El pago de las costas está a cargo de la parte demandada ENDESA EXPRESS S.A.S y a favor de la parte demandante ANGELICA VIVIANA MORALES ARENAS.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1472-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P y del Acuerdo No. PSAA16-10554, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN